

El Colegio Mexiquense, A. C.



**LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE
MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES
CON ESPECIALIDAD EN DESARROLLO
MUNICIPAL**

Junio 10 de 2005

REVISION Y ACTUALIZACION DEL MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL

La necesidad de adecuar el Programa de Estudios de la Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal tanto a las condiciones de competencia social actuales como a los requerimientos académico-administrativos de las nuevas políticas de calidad del sistema de Educación Superior y Posgrado en el país, lleva por sí misma, la necesidad implícita de adecuar los instrumentos rectores de carácter interno del área de docencia de El Colegio. Al iniciarse con los trabajos de reestructuración de la Maestría se hizo evidente la necesidad de, al mismo tiempo, revisar y actualizar sus lineamientos normativos, con la finalidad de adecuarlos a las nuevas circunstancias y situaciones que plantea el Programa reestructurado.

Por otro lado, 2005 es un año clave para lograr la consolidación del Doctorado en Ciencias Sociales. En sus tres primeros meses se han recibido ya, los dos primeros borradores finales de tesis doctoral y se ha puesto en marcha el proceso para recibir a la tercera promoción. Esto ha hecho que la administración del programa haya tenido que enfrentarse a nuevos retos y situaciones que de principio, no estaban consideradas al inicio del Programa hace tres años; por lo que se consideró pertinente aprovechar los tiempos de reestructuración del Programa de Maestría y sus lineamientos para hacer las adecuaciones pertinentes a los Lineamientos Normativos del Doctorado y así evitar en el futuro, posibles contradicciones y confusiones que estaban siendo evidentes sobre todo con los procesos para la obtención de grado.

Así pues, y de manera natural se tuvo que llevar a cabo la revisión, análisis y reestructura del Reglamento Escolar. Se eliminaron ciertas diferencias normativas que existían entre los programas de Maestría y Doctorado; y se determinó sacar de este reglamento a los Diplomados, por considerarlos de naturaleza y objetivos diferentes a los Programas Académicos Formales con registro oficial y donde los alumnos tienen derechos y obligaciones formales con El Colegio.

I.- Disposiciones Generales.

1. Los estudios de Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal tienen como objetivo la formación de recursos humanos capaces de desenvolverse como investigadores y docentes en instituciones de educación superior; como funcionarios públicos en los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal; y en instituciones privadas y en organismos no gubernamentales.
2. El Programa de Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal proporcionará al alumno una sólida formación teórico-metodológica, así como las habilidades e instrumentos para un desempeño profesional eficiente.
3. Los objetivos académicos específicos del Programa de Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal están contenidos en los planes de estudios registrados que serán revisados y actualizados periódicamente. Los planes y programas mantendrán siempre el pluralismo y la discusión, propiciándose la generación y difusión de conocimientos científicos y humanísticos.
4. La Maestría en Ciencias Sociales con Especialidad en Desarrollo Municipal se ofrecerá a través de promociones que tendrán una duración de dos años. El Programa de la Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal se estructurará por asignaturas y seminarios impartidos semestralmente en promociones anuales.

II. Del Coordinador y de la Junta de Maestría

5. La Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal contará para su mejor funcionamiento, con un Coordinador de la Maestría y la Junta de Maestría que será un órgano de consulta y decisión sobre los asuntos académicos de dicho programa.

II.1 Del Coordinador de la Maestría

6. El Coordinador de la Maestría se encargará de organizar las actividades académico-administrativas del Programa.
7. El Coordinador de la Maestría será designado por la Presidencia de El Colegio; será un investigador de Tiempo Completo de El Colegio y que acredite el grado de Maestría o Doctorado.
8. Las atribuciones y obligaciones de El Coordinador de la Maestría serán las siguientes:
 - a) Coordinar el proceso de ingreso de los alumnos de Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal.

- b) Entregar al Coordinador de Docencia los expedientes completos de los alumnos aceptados al Programa.
- c) Asignar la planta de profesores por semestre y las actividades complementarias.
- d) Designar a los directores de tesis para obtención de grado.
- e) Designar a los sinodales y/o revisores de los trabajos escritos para la obtención de grado.
- f) Llevar seguimiento académico de los cursos del Programa.
- g) Registrar con el Coordinador de Docencia los profesores por semestre, las tesis de maestría y directores de tesis.
- h) Llevar el seguimiento de los alumnos y organizar las evaluaciones de los trabajos de tesis en sus diferentes etapas.
- i) Establecer relación con los directores y lectores de tesis.
- j) Dar seguimiento académico a los directores y lectores de tesis.
- k) Organizar las diferentes etapas de los exámenes de grado.
- l) Escuchar y dar curso a las inquietudes de los alumnos, sus necesidades individuales y de grupo.
- m) Convocar a las reuniones de Juntas de Maestría e instrumentar sus acuerdos.
- n) Elaborar las actas de las sesiones de la Junta de Maestría.
- o) Procurar las mejores condiciones de soporte a las actividades académicas del Programa y su relación con el resto de las áreas de El Colegio.
- p) Procurar la existencia del acervo bibliográfico básico para todas las asignaturas del Programa.
- q) Establecer relación con egresados; llevar a cabo actividades de extensión y vinculación.
- r) Remitir la documentación pertinente al Coordinador de Docencia.

II.2. De la Junta de Maestría

- 9. La Junta de Maestría será el órgano de consulta y decisión sobre los asuntos académicos del Programa de Maestría.
- 10. La Junta de Maestría se integrará por el Coordinador de la Maestría, quien la presidirá, por el Coordinador de Docencia y tres investigadores de Tiempo Completo de El Colegio que trabajen algunas de las líneas del Programa. Los investigadores serán nombrados por el Presidente de El Colegio, tomando en cuenta la trayectoria institucional y experiencia académica. Durarán en su cargo dos años.
- 11. Son atribuciones de la Junta de Maestría:
 - a) Seleccionar y dictaminar sobre el ingreso de alumnos, así como resolver sobre su permanencia.
 - b) Evaluar académicamente y planear el funcionamiento del Programa.
 - c) Realizar la evaluación final de cada semestre por alumno.
 - d) Aprobar los proyectos de tesis de grado.

- e) Aprobar la planta de profesores.
 - f) Proponer:
 - Directores de tesis
 - Lectores de tesis
 - Sinodales de examen de grado
 - f) Sugerir sobre los cursos extracurriculares.
 - g) Proponer la realización de conferencias y seminarios, que fortalezcan las tareas académicas del Programa.
 - h) Proponer las mejoras académicas que consideren convenientes para el desarrollo del Programa.
 - i) Realizar el proceso de autoevaluación del Programa.
12. La Junta de Maestría sesionará con un mínimo de la mitad más uno de los miembros convocados. Tomará sus acuerdos por consenso o por mayoría simple. En caso de empate prolongado se votará en segunda instancia, previa argumentación del acuerdo, teniendo el Coordinador de la Maestría voto de calidad.
13. A solicitud del Coordinador de la Maestría se podrá invitar a los directores de tesis y profesores. Estos profesores invitados tendrán sólo voz en asuntos de su competencia.
14. La Junta de Maestría se reunirá al menos dos veces por semestre académico, al inicio y al término del mismo, y cuantas veces sea necesario, según la agenda del Programa de Maestría.
15. La Junta de Maestría podrá permitir la asistencia a las reuniones a cualquier académico o administrativo de El Colegio que en razón de los temas que se traten sea conveniente su participación.
16. Los acuerdos de la Junta de Maestría deberán constar por escrito en actas o minutas firmadas por cada uno de los miembros que asistan a las reuniones.
17. La Junta de Maestría resolverá los problemas, contratiempos y cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del Programa.
18. Todos los asuntos del Programa no previstos por la Junta de Maestría serán turnados a la Presidencia de El Colegio.
19. La Junta de Gobierno de El Colegio podrá conocer y en todo caso resolver los asuntos académicos de carácter extraordinario.

III. De la Estructura y Funcionamiento del Programa.

20. El Programa de Maestría está estructurado en cuatro semestres que incluyen materias de asignatura y Seminarios de Tesis, así como cursos y actividades

extracurriculares. La Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal requiere de dedicación exclusiva a las actividades del Programa.

21. Las materias de asignatura que integran el Programa serán escolarizadas, cuya duración y número de créditos estarán definidos en el Plan de Estudios vigente.
22. Los Seminarios de Tesis constituyen las diferentes etapas de elaboración del trabajo de tesis. Cada seminario tendrá un objetivo definido en el Plan de Estudios. Estos serán calendarizados al igual que el resto de las asignaturas y tendrán la carga horaria y los créditos definidos en el mismo Plan de Estudios.
23. Cada alumno deberá presentar formalmente su trabajo en sesión abierta, al menos una vez por semestre ante su director y lectores. Además, podrán asistir investigadores y alumnos que podrán realizar comentarios.
24. En los seminarios I y II se contará con un lector de tesis quien hará comentarios y sugerencias a los avances del trabajo presentado. En el cuarto semestre se designará un segundo lector.
25. Al finalizar el cuarto semestre el alumno deberá entregar la tesis concluida al Coordinador de la Maestría.
26. Podrán ofrecerse adicionalmente, cursos extracurriculares, que siendo obligatorios para la obtención del grado, no tienen valor en créditos. Estos cursos extracurriculares, serán propuestos a la Junta de Maestría y/o por el Coordinador de la Maestría y tienen como objetivo auxiliar y preparar al alumno en áreas del conocimiento complementarias para sus estudios. La acreditación de los cursos extracurriculares será considerada por la Junta de Maestría para la evaluación semestral.
27. El profesor de cada asignatura tiene la obligación de dar a conocer a los alumnos el programa de actividades así como el sistema de evaluación, dentro de la primera semana de clases. Los Programas de asignatura deberán contemplar objetivos, contenido, bibliografía, número de sesiones y carga de trabajo.

IV. De la admisión de los alumnos.

28. Para participar en el proceso de selección de la Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal será necesario reunir los siguientes requisitos de ingreso:
 - a) Ser egresado de escuelas o facultades de instituciones de educación superior reconocidas y haber obtenido, el título profesional de licenciatura o equivalente.

- b) Presentar título y/o cédula profesional o carta con fecha de examen de titulación.
 - c) Contar con un promedio de 8.0 en la licenciatura en escala de 0 a 10.
 - b) Sustentar y aprobar el examen de CENEVAL (EXANI 3) o equivalente.
 - d) Presentar *currículum vitae in extenso*, anexando copias.
 - c) Presentar una propuesta de protocolo de investigación con una extensión máxima de 10 cuartillas.
 - d) Presentar solicitud de admisión al Programa de Maestría, junto con la documentación solicitada.
 - e) Presentarse a entrevista con el Coordinador de la Maestría y la Junta de Maestría. En casos específicos el Coordinador de la Maestría solicitará el apoyo de investigadores de tiempo completo de El Colegio, quienes establecerán si el aspirante tiene el perfil deseable para ingresar a la Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal.
 - f) Pagar los derechos correspondientes.
 - g) Cubrir los requisitos específicos señalados en la convocatoria e instructivos que al efecto expida El Colegio para cada promoción.
29. La Junta de Maestría, definirá la admisión de los alumnos como regulares, tomando en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos del proceso de selección, los siguientes aspectos.
- a) La formación académica de los aspirantes.
 - b) El número de alumnos recomendable para cada promoción.
 - c) Los recursos materiales y humanos con que se cuente para desarrollar la promoción.
30. Para efectuar la inscripción al Programa de Maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal, los aspirantes deberán presentar al Coordinador de Docencia la carta de aceptación avalada por la Junta de Maestría y firmada por el Coordinador de la Maestría.
31. Los trámites de inscripción serán realizados personalmente por el interesado.
32. Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán satisfacer lo siguiente:
- a) Contar con los documentos migratorios de permanencia que le permitan estudiar en el país y demostrar solvencia económica para solventar sus gastos de estancia.
 - b) Presentar la revalidación oficial de los estudios, realizados en el país de origen, legalizada por la SEP.
 - c) Demostrar dominio oral y escrito de la lengua española.
 - d) Cubrir las cuotas semestrales por concepto de colegiatura, en caso de no contar con beca de la Secretaría de Relaciones Exteriores o equivalente.

33. Los aspirantes nacionales y extranjeros que cumplan los requisitos de admisión y se inscriban oportunamente, adquirirán la calidad de alumnos regulares del Programa con todos los derechos y obligaciones que establezca El Colegio.

V. De la Calidad de los Alumnos.

34. Adquieren la calidad de alumnos regulares del Programa de Maestría, con todos los derechos y obligaciones que establezcan la normatividad de El Colegio, quienes cumplan con los requisitos de ingreso, que hayan sido expresamente admitidos y realicen oportunamente los trámites de inscripción o reinscripción.

VI. De la Permanencia y la Evaluación en los Estudios.

35. El alumno deberá realizar oportunamente sus trámites de inscripción y reinscripción en Control Escolar.
36. Para mantenerse en el Programa como alumno regular de la Maestría se deberán aprobar las asignaturas y Seminarios de Tesis establecidos en el Programa de estudios vigentes. Asimismo de acreditar los cursos extracurriculares señalados por el Coordinador de Maestría.
37. Participar en todas las actividades académicas convocadas por la Coordinación de Maestría.
38. Para evaluar los conocimientos de los alumnos en las materias de asignatura y seminarios, podrán emplearse uno o varios de los siguientes:
- a) Exámenes escritos.
 - b) Exámenes orales.
 - c) Exposición individual o grupal.
 - d) Trabajos escritos.
 - e) Combinación de las anteriores.
39. En cada materia de asignatura o Seminario de Tesis habrá por lo menos una evaluación parcial y una final.
40. La calificación de cada evaluación será registrada en la escala de 5 a 10 puntos, con un decimal. La calificación mínima aprobatoria de cada materia de asignatura y seminario de tesis, será de 6 puntos.
41. Para permanecer en el Programa el alumno deberá obtener un promedio mínimo global semestral de 8 puntos, así como tener un mínimo de 90 por ciento de asistencias a cada curso y seminario.
42. El profesor deberá notificar oportunamente a los alumnos los resultados de las evaluaciones parciales y entregar al Coordinador de la Maestría, la lista de

calificaciones finales del curso, a más tardar 15 días naturales, después de haber concluido el curso.

43. Cada profesor entregará en la fecha estipulada por escrito, la calificación semestral de la materia que imparta, junto con su registro de asistencia, a la Coordinación del Programa, misma que será puesta a consideración de la Junta de Maestría.
44. La Junta de Maestría resolverá sobre la permanencia de los alumnos tomando en cuenta la calificación otorgada por el profesor de la materia; la acreditación de los cursos extracurriculares; el desempeño general del alumno; las inasistencias a los cursos, el grado de avance de su tema de tesis y su participación en los Seminarios de Tesis.
45. La evaluación que de cada alumno realice la Junta de Maestría deberá constarse por escrito. Junto con la calificación final semestral la Junta de Maestría acordará cualquiera de las siguientes posibilidades:
 - a) Aprobado.
 - b) Baja del Programa.
46. El Coordinador de la Maestría será el responsable de notificar a los alumnos los resultados de las evaluaciones finales.
47. En el caso de existir inconformidad con el resultado de la evaluación de una asignatura o seminario el alumno podrá solicitar la revisión por escrito al Coordinador de la Maestría, para lo cual se empleará el siguiente procedimiento:
 - a) El alumno deberá solicitar la revisión durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de calificaciones.
 - b) El Coordinador integrará una comisión de tres profesores especialistas dentro de los siete días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud. Esta comisión emitirá un dictamen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su integración, mismo que se entregará a la Junta de Maestría, la cual resolverá en definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes. Su decisión será inapelable. En la comisión siempre participará el profesor que asignó la calificación.
48. En caso de que un alumno sea dado de baja del Programa por causas de evaluación no habrá posibilidad de reingreso al Programa. Los casos particulares serán tratados por la Junta de Maestría.

VII. De la Obtención de Grado.

49. Tendrán derecho a optar por grado de Maestro en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal, los alumnos que hayan aprobado el número

de asignaturas y seminarios exigibles en el Plan de Estudios y aprobado los cursos extracurriculares.

50. Para obtener el grado de Maestro el alumno deberá presentar una tesis y sustentar el examen correspondiente.
51. La tesis de maestría deberá ser dirigida preferentemente por un investigador de El Colegio que cuente el grado de maestro o doctor. De ser necesario podrá ser nombrado un especialista externo que cuente con los grados académicos necesarios.
52. La tesis deberá sustentarse de manera pública en un plazo máximo de dos años y seis meses contados a partir de la fecha de la primera inscripción. Los alumnos que excedan el límite de tiempo deberán solicitar prórroga al Coordinador de la Maestría.
53. El director de tesis deberá asesorar y dar seguimiento a los avances de tesis que alumnos presenten en los Seminarios de Tesis. Un director de tesis no podrá asesorar más de dos alumnos en cada promoción.
54. La tesis de maestría deberá expresar los resultados de un trabajo de investigación. Su característica consiste en la sustentación de proposiciones teóricas y/o prácticas, producto de aplicar una metodología rigurosa en el proceso de su elaboración. Además de realizar un profundo análisis en el tratamiento de los temas estudiados y deberá contener los siguientes aspectos:
 - a) Tener vinculación con algunas de las áreas del plan de estudios cursado.
 - b) Plantear la problemática correspondiente y mostrar un conocimiento adecuado en el manejo de las técnicas y métodos de investigación correspondientes a la materia.
 - c) Desarrollar los diferentes aspectos del tema mediante una exposición o argumentación crítica.
 - d) Describir la metodología seguida en la elaboración.
 - e) Demostrar el manejo adecuado de la bibliografía y/o material utilizado.
 - f) Indicar las conclusiones y proposiciones a que se haya llegado.
 - g) Tener una extensión mínima de 100 cuartillas y máxima de 150 (más anexos: cuadros, gráficas, entrevistas, etc).
55. Concluida la tesis, una vez aprobada por el director de la misma, se entregará al Coordinador de la Maestría, quien nombrará tres revisores, de los cuales dos podrán ser externos a El Colegio. Uno de ellos será el director de la tesis.
56. Los revisores deberán aprobarla por escrito con el fin de iniciar los trámites de obtención de grado. La aprobación no compromete el voto de los revisores en el examen de grado.

57. El egresado deberá presentar al Coordinador de Docencia los siguientes documentos, como requisito previo a presentar el examen de grado:
- a) Constancia de aprobación de las asignaturas establecidas en el plan de estudios del Programa.
 - b) Carta de liberación de la tesis de la Coordinación de Maestría.
 - c) Constancias de no tener ningún adeudo de carácter económico, informático, bibliográfico y de material con El Colegio.
 - d) Comprobante de pago de los derechos de examen.
 - e) 10 ejemplares de la tesis.
 - f) 1 ejemplar electrónico de la tesis.
 - g) 10 Fotografías según lo determine el Coordinador de Docencia.
 - h) Otros documentos oficiales que señale el Coordinador de Docencia y la Junta de Maestría.
58. El jurado de examen de tesis se integrará por cinco sinodales con el grado de maestro o doctor, dos de los cuales serán suplentes. Para la realización del examen se nombrará un Presidente, un Secretario y un Vocal.
59. Integrado el jurado de examen de grado se notificará el acuerdo y la fecha respectivos a los miembros del mismo, cuando menos 20 días hábiles antes de la fecha señalada, remitiéndoles un ejemplar de la tesis.
60. La sustentación del trabajo escrito no podrá dar principio, sino con la presencia de tres miembros del jurado. El examen de grado será oral y público. Al iniciarse el sustentante hará una breve exposición de su trabajo y posteriormente cada uno de los miembros del jurado formulará las preguntas que considere pertinentes. El resultado de la evaluación podrá ser:
- a) Aprobado por unanimidad de votos.
 - b) Aprobado por mayoría de votos.
 - c) Aplazado.
61. El Secretario del Jurado del examen de grado levantará acta por triplicado, debiéndose firmar a su término por todos los miembros del mismo y por el sustentante. Se entregará un ejemplar del acta al sustentante, las otras quedarán en Control Escolar.
62. El sustentante que resulte aplazado en el examen de grado, podrá presentarlo de nueva cuenta, una sola vez, ya que la tesis haya sido reelaborada de acuerdo con las observaciones hechas por el jurado examinador y tenga el visto bueno de su director.
63. El documento de grado expedido por El Colegio, cumplirá con los lineamientos que para el efecto establezca la normatividad de educación vigente.

Transitorios

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente en que sea aprobado por la Junta de Gobierno de El Colegio sustituirán los lineamientos anteriores y cualquier otra disposición emitida con anterioridad que contravenga a los presentes.

Segundo.- Los presentes lineamientos se darán a conocer a la comunidad de El Colegio a través de los medios de difusión que para tal efecto se establezcan.

Tercero.- Lo no previsto en estos lineamientos, se resolverá conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de El Colegio, en el Reglamento Escolar, en los acuerdos de la Junta de Gobierno y en los acuerdos de la Junta de Maestría.